

## V. Anuncios

### Consejería de Industria y Turismo

**Subastas.**—Anuncio de 22 de junio de 1993, por el que se convoca subasta para la adjudicación del proyecto de «señalización de oficinas y campamentos de turismo en Extremadura»..... 2062

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Concurso.**—Anuncio de 28 de junio de 1993, para la contratación del suministro de una motoniveladora..... 2062

**Concurso.**—Anuncio de 28 de junio de 1993, para la contratación del suministro de tres camiones mixtos..... 2062

### Universidad de Extremadura

**Concursos.**—Anuncio de 5 de julio de 1993, por el que se convoca concurso público para la adjudicación del suministro de un equipo de difracción de rayos X..... 2063

### Excmo. Ayuntamiento de Orellana la Vieja

**Normas Subsidiarias.**—Anuncio de 17 de diciembre de 1992, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 2063

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 1 de julio de 1993, por la que se amplía el plazo para la formalización de préstamos conforme a la Orden de 10 de marzo de 1993, que da publicidad al Apéndice al Decreto 29/1992, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos para Cooperativas y A.P.A. del sector del porcino ibérico.*

La Orden de 10 de marzo de 1993 establece las condiciones para el desarrollo de la línea de financiación de préstamos para el almacenamiento de piezas nobles del porcino ibérico. Entre ellas, el artículo 4.º, especifica un periodo de sacrificio y almacenamiento comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1993.

Dado que la resolución de los expedientes de solicitud de ayuda requiere la realización, por parte de los Servicios Técnicos de la Consejería de Agricultura y Comercio, de determinados controles de comprobación, cuya complejidad técnica produce inevitablemente

una demora en las notificaciones de autorización de préstamos a los beneficiarios.

Puesto que existe, por otra parte, una superposición de plazos, al coincidir la fecha límite para los sacrificios con la de formalización de préstamos, que impide, por tanto, la realización de los oportunos controles. Conviene por ello, y al objeto de obviar los posibles perjuicios que pudieran ocasionarse a los solicitantes de las ayudas que cumplan las condiciones establecidas, ampliar dicho plazo de formalización de préstamos.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien dictar los siguientes:

**ARTICULO UNICO.**—El plazo de formalización de las pólizas o escrituras de préstamos entre los beneficiarios y entidades financieras signantes del convenio se amplía hasta el 31 de julio de 1993.

Mérida, 1 de julio de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO